



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200033200

Para efectos de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 11:00, del día 26 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. Parte actora

Documentales.

Las aportadas con la demanda.

II. Parte demandada

1. Documentales.

Como tales, ténganse las allegadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Testimonial.

De Margarita Baena Builes quién deberá comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto para tales efectos en este proveído.

3. Oficio.

Ofíciase al Banco Coomeva, para que envíe con destino a este proceso, copia íntegra y auténtica de los abonos efectuados por el demandado a dicho ente financiero, en virtud del Pagaré No. 00000218428. .

4. Interrogatorio de parte.

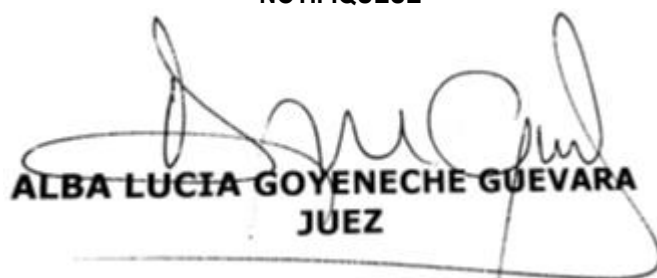
Del demandado. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que e decreten en el auto presente.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18/06/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 105

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria